MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS COMPLEMENTARIOS DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS REGIONALES PARA PROYECTOS TRACTORES DE GRANDES EMPRESAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y LA LOGÍSTICA AVANZADA EN ANDALUCÍA.

MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA nº 95 de 17 de mayo de 2024.

Justificación de la memoria abreviada.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la Guía Metodológica.

En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, si bien con el proyecto de orden se va a contribuir a generar inversiones y a la creación o mantenimiento de empleo en el sector empresarial y en el tejido industrial andaluz. Por tanto, su impacto está acotado a las grandes empresas beneficiarias de estas ayudas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 1/24

En segundo lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto presupuestario significativo, dado que la convocatoria vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 cuenta con respaldo presupuestario y, por otro lado, no va a suponer nuevas cargas administrativas.

El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Tampoco tiene impacto de género significativo, dado que se trata de la modificación parcial de una norma ya aprobada.

Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa.

Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

a) Oportunidad de la propuesta de norma.
b) Régimen de distribución de competencias.
c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
f) Medios electrónicos.
g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 2/24

RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Secretaría General de Innovación, Emprendimiento y Promoción de la Industria	Fecha	Noviembre 2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		☐
	Decreto Legislativo.		☐
	Decreto.		☐
	Orden.		X
Título de la disposición	Orden por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada **X**		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2021, a los efectos de plasmar en la normativa reguladora de los incentivos complementarios las debidas actualizaciones, para conseguir una mayor agilidad administrativa, preservando la seguridad jurídica, y un mayor efecto incentivador sobre aquellos proyectos que puedan resultar beneficiarios.		

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 3/24

Objetivos que se persiguen	Acortar los tiempos de respuesta a las grandes empresas promotoras de proyectos industriales y de logística avanzada desde la solicitud de incentivos complementarios hasta su concesión, que actualmente se encuentra condicionada por la demora en el procedimiento de concesión de los Incentivos Económicos Regionales, lo que está poniendo en riesgo la deslocalización de proyectos.
Principales alternativas consideradas	1. No hacer nada ante la situación que se regula. 2. Adaptar la orden a la situación actual del mercado.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un artículo único, una disposición transitoria única y una disposición final única. El artículo único consta de ocho apartados, uno primero que modifica el apartado a) del artículo 3.1 relativo a los requisitos de las entidades beneficiarias, uno segundo que modifica el apartado a) del artículo 4.1 relativo a los requisitos de los proyectos incentivables, uno tercero que modifica los apartados 1,3 y 6 del artículo 6, relativos a la determinación de la inversión incentivable, uno cuarto que modifica los apartados 1,2 y 3 del artículo 12 sobre la cuantía y valoración del incentivo complementario, uno quinto que modifica el apartado 3 del artículo 14 sobre el plazo máximo para resolver, un sexto que modifica el apartado a) del artículo 16.2 sobre las obligaciones de las entidades beneficiarias, uno séptimo que se refiere a las condiciones de cumplimiento parciales, apartados 2.e) y 4 del artículo 19, y finalmente uno octavo que modifica el apartado 2 del artículo 20 en lo relativo a la modificación de las resoluciones de los incentivos complementarios. La disposición transitoria única, establece un régimen transitorio que extiende la aplicación de la orden a los procedimientos de concesión de ayudas iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, cuyo plazo de presentación de solicitudes se encuentre abierto y no haya

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 4/24

	recaído resolución de concesión del correspondiente incentivo complementario. La disposición final única recoge la entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOJA.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☐ NO **X** Conforme al artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de participación ciudadana de Andalucía, procede prescindir de la misma al haberse acordado en el inicio de su tramitación, declarar la misma de urgencia en uso de la habilitación prevista en el 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además de tratarse de la regulación parcial de una materia, ceñida a la modificación parcial de la Orden citada que no supone un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a las personas destinatarias.
	Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ **X** NO ☐

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 5/24

	Fecha de la consulta: 8 de octubre al 19 de octubre de 2026 Se ha realizado trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA (Resolución de 6 de octubre de 2026, de la Secretaría General Técnica, BOJA n.º 195 C1, 7 de octubre de 2026).
Resultado y valoración	Durante el trámite de audiencia e información pública ses han recibido observaciones por parte de las siguientes entidades: • Confederación sindical de comisiones obreras de Andalucía. • Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio. • F. Iniciativas España I Mas D Mas I, S.L.U. La valoración de ambos trámites se ha incorporado en el correspondiente informe que consta como Anexo III a esta Memoria.
Informes y dictámenes recabados	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.c) se dio traslado del proyecto normativo al resto de Consejerías de la Junta de Andalucía para la formulación de observaciones. Han formulado observaciones la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos; la Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública y la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias. - Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de 13 de octubre de 2026. - Informe de la Unidad de Igualdad de Género, de 16 de octubre de 2026. - Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, de 15 de octubre de 2026. - Informe de la Dirección General de Presupuestos de 28 de octubre de 2026. - Informe del Gabinete Jurídico de 29 de octubre de 2026. - Informe de la Intervención General de 3 de noviembre de 2026.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 6/24

Resultado y valoración	La valoración de los informes recibidos se ha incorporado en el correspondiente informe que consta como Anexo III a esta Memoria. Sin perjuicio del análisis que en el citado Anexo se formula hay que señalar que las observaciones han sido aceptadas por el órgano proponente e incorporadas al texto del proyecto normativo y a esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO **X**
	Impacto económico indirecto	SÍ **X** NO ☐ Aunque no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí contribuye a la generación de inversión y empleo de grandes proyectos industriales con el consiguiente asentamiento en le territorio de la Comunidad Autónoma.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ **X** NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO **X**
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma afecta al presupuesto de gastos, capítulo 7 de autofinanciada del programa 73B.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ ☐ NO **X**	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ ☐ NO **X**	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 7/24

	Supone una simplificación de procedimientos SÍ ☐ NO **X** La orden introduce la posibilidad de adelantar la concesión de los incentivos complementarios con carácter previo a la concesión de los Incentivos Económicos Regionales. Si bien su implicación es limitada, se destacan los mecanismos de garantía de cumplimiento de los umbrales de intensidad de ayuda que derivan de la normativa de ayudas de Estado. El cumplimiento de los límites máximos de ayuda establecido en la normativa de ayudas de Estado se respeta en cualquier caso: • En el supuesto en el que el IC se concede antes del IER el importe del IC se calcula siempre como un valor inferior o igual a dichos límites. Además, en cualquier caso, el importe de IC se trasladaría al Ministerio de Hacienda a efectos de que lo considerara en su posterior resolución del IER. En este caso, se señala que el artículo 22.1.d) del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, establece como una de las funciones de las Comunidades Autónomas la de: «d) Informar al Consejo Rector de Incentivos Regionales de las ayudas financieras públicas que se concedan en su territorio.» • En el supuesto en el que el IC se concede después del IER, el importe del IC se calcula siempre como un valor inferior o igual a dichos límites, en tanto que se conoce el importe de IER concedido, y se operaría de la misma manera que se viene haciendo. . Finalmente, la concesión del incentivo complementario no condicionará la del Incentivo Económico Regional. Además, la concesión del incentivo complementario deberá ajustarse a la del Incentivo Económico Regional, en su caso.	
	Afecta a cargas administrativas SÍ ☐ NO **X**	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO **X** SÍ ☐ El impacto de género es neutro toda vez que se trata de una modificación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 8/24

Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO **X** SÍ ☐
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO **X** SÍ ☐
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO **X** SÍ ☐
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO **X** SÍ ☐
Otros impactos	No tiene.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☐ NO **X** No se elabora una evaluación ex post, pero se realizará un seguimiento y evaluación del programa para conocer la efectividad del mismo.	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ ☐ NO ☐ Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar		
Identificación de impactos a evaluar		
Herramientas de evaluación para cada objetivo		
Herramientas de evaluación para cada impacto		

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 9/24

A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

1º. Causas, fines y objetivos perseguidos.

Mediante Orden de 22 de noviembre de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre de 2021).

Por su parte, mediante Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se convocan, para los ejercicios 2025 y 2026, los incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria aeroespacial, manufacturera y la logística avanzada en Andalucía (BOJA núm. 55, de 21 de marzo), por un importe total de 150.000.000 euros.

Como establece el preámbulo de la citada orden, las ayudas de los Incentivos Económicos Regionales son un importante estímulo al desarrollo industrial, lo cual cobra una especial importancia habida cuenta de la necesidad existente en Andalucía de consolidar el desarrollo de las actividades industriales, así como de fomentar su mayor peso en la economía regional. Asimismo, se pone de relevancia la necesidad de arbitrar medidas que complementen las ayudas de Incentivos Económicos Regionales de una manera ágil en un entorno de competitividad regional y entre países cada vez más intenso que se pone de relieve en que los potenciales interesados en promover la inversión industrial y de logística avanzada en Andalucía cuentan con la opción de elegir otras localizaciones diferentes a Andalucía para el desarrollo de sus proyectos.

En este sentido, la experiencia en la gestión de los incentivos complementarios está evidenciando que el objetivo de disponer en Andalucía de un instrumento que refuerce la intensidad de las ayudas de los Incentivos Económicos Regionales, aunque sigue siendo un importante estímulo al desarrollo y la localización industrial, tanto en lo referente a la apertura de nuevas actividades e instalaciones, se está viendo frenado en todo su potencial por los largos procedimientos que conlleva la tramitación de los Incentivos Económicos Regionales que, en ocasiones, acumula cerca del año de tramitación.

Es preciso destacar que los tiempos que transcurren desde que los solicitantes formalizan sus solicitudes reuniendo los requisitos exigidos para la concesión de los Incentivos Económicos Regionales son, en muchas ocasiones, desincentivadores de la inversión y de la localización industrial en Andalucía, y por tanto insuficientes para el logro de los objetivos perseguidos de fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas como Andalucía, en atención a su especificidad territorial y a las oportunidades de desarrollo industrial que se presentan.

Es por ello por lo que el Gobierno de Andalucía considera necesario arbitrar nuevas medidas que no solo complementen las ayudas de Incentivos Económicos Regionales, sino que, además, agilicen la respuesta que se ofrece a las grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada, que por su naturaleza suelen disponer de diferentes opciones de localización.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 10/24

Por todo ello, y a efecto de plasmar en la normativa reguladora de los incentivos complementarios las debidas actualizaciones a efectos de conseguir una mayor agilidad administrativa, preservando la seguridad jurídica, e intentar conseguir el mayor efecto incentivador sobre aquellos proyectos que puedan resultar beneficiarios, procede actualizar la Orden de 22 de noviembre de 2021.

En este sentido, se introduce la posibilidad de adelantar la concesión de los incentivos complementarios a la concesión del correspondiente Incentivo Económico Regional, en los casos en los que la entidad beneficiaria cumpla las condiciones requeridas para obtener la condición de entidad beneficiaria de Incentivos Económicos Regionales, y ello sin que suponga una merma en los principios de simplificación administrativa y complementariedad que inspiraron la Orden de 22 de noviembre de 2021. Esta posibilidad requiere, asimismo, de diversos ajustes en el texto de la orden en relación con los requisitos de los proyectos incentivables, y en particular en lo relativo a la determinación de la inversión incentivable, la cuantía y valoración del incentivo complementario, el plazo máximo para resolver, las obligaciones de las entidades beneficiarias que, en general, mantienen la de obtener el apoyo del Incentivo Económico Regional.

Abundando en todo lo anterior, la motivación es desacoplar la concesión de los IICC de los IER, ya que la lentitud en la concesión de los IER por parte del Ministerio de Hacienda está dando lugar a 2 dificultades de gran importancia:

1º. Los tiempos de respuesta a los promotores de proyectos se están mostrando inasumibles a efectos de motivar la localización de los proyectos en Andalucía frente a otras localizaciones alternativas.

Hay que tener en cuenta que estas BBRR de IICC buscan motivar a los inversores industriales, y ello gracias a la obtención de un incentivo adicional al que pueden optar en otras CCAA. Sin embargo, este efecto se diluye ante el exceso de tiempo transcurrido entre la solicitud de los IER e IICC y su efectiva concesión. El promedio de meses es de 20 meses, es decir casi 2 años.

Asimismo, se destaca que en relación con los 27 expedientes que actualmente se han solicitado IICC y aún se está a la espera de resolución, acumulan un promedio de meses de espera de 10,5 meses. Estos 27 proyectos industriales llevarían aparejada, en caso de tomar la decisión de inversión, una inversión de 1.105 millones de euros. Esta decisión está condicionada, como queda justificado en los diferentes expedientes, de una manera directa a la obtención de la ayuda.

Se estima que la modificación planteada podría reducir el tiempo de respuesta hasta un plazo de entre 4 y 6 meses, lo que supondría un valor añadido importantísimo para adelantar las decisiones de inversión, y en muchos casos para adoptarlas definitivamente en AND frente a otras alternativas.

2º. El tiempo de tramitación hasta la concesión tiene igualmente un efecto sobre la ejecución presupuestaria. De esta manera, en estos momentos, solo se han adquirido compromisos por 11 millones de euros en la convocatoria actualmente abierta para los años 2025 – 2026 que contrasta con un presupuesto de 150 millones de euros.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 11/24

3º. Las modificaciones que se promueven no solo implican un posible adelanto en el momento de la concesión de los IICC desacoplándolos de los IER, sino que el cálculo anticipado, en caso de darse, podría igualmente conllevar un importe de IC superior al que se concedería si el mismo tiene lugar tras la concesión del IER, singularmente en aquellos proyectos con mejor puntuación (TPB) o mayor creación de empleo. Esto implica un elemento incentivador adicional para la atracción de inversiones industriales para proyectos de mayor valor, en tanto que el solicitante obtiene un importe seguro de incentivo mayor en menor tiempo.

Algunos otros elementos que refuerzan la justificación de la pertinencia de la modificación serían:

a) Tanto los IER como los IICC son ayudas regladas en las que se conoce con gran precisión (gracias a la experiencia adquirida desde 2021) si los solicitantes reúnen las condiciones para su concesión, así como el importe de las correspondientes ayudas.

Ello supone que el cambio en la operativa de concesión de los IICC que podrían concederse de manera anticipada a los IER sería muy reducido, en tanto que ya en la tramitación actualmente se preparan informes de evaluación y valoración de los IER.

Además, de acuerdo con ello, el riesgo de concesión de IICC sin la obtención posterior de los IER sería casi nulo.

b) Permanecen intactas las bondades del modelo de las BBRR de IICC, en tanto que se obtienen dos ayudas concurrentes (IER e IICC) sin aportación de documentación o requisitos adicionales, obteniendo una ayuda cercana o ajustada a la mayor intensidad que permite el marco de ayudas estatales. Únicamente se flexibiliza el orden de la obtención de las correspondientes ayudas.

c) La concesión del incentivo complementario en los casos que deba realizarse con carácter previo no condicionará la del Incentivo Económico Regional. La cantidad concedida deberá ajustarse, previo inicio de expediente de modificación, a la que correspondería de concederse con posterioridad.

d) Como quedará justificado en el apartado sobre el impacto económico y presupuestario de la modificación que se promueve, esta está acotada dentro del marco presupuestario establecido en las correspondientes convocatorias y de acuerdo con el reparto de anualidades previstas.

2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, se han tenido en cuenta las siguientes alternativas:

1. No hacer nada ante la situación que se regula. Las consecuencias de ello podrían conllevar la no ejecución finalmente de proyectos que inicialmente se pretenden promover y que se localizarían fuera de Andalucía, así como una posible ejecución ineficiente del presupuesto de la Junta de Andalucía.

2. Abordar las modificaciones necesarias para adaptar la orden en vigor a la situación de retrasos que se vienen dando y que se han acumulado al final del período de solicitudes de la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 12/24

convocatoria, contribuyendo a la ejecución eficiente del presupuesto y ofreciendo mayor seguridad de ejecución final de los proyectos en Andalucía.

3º Adecuación a los principios de buena regulación.

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia, es decir, la iniciativa está justificada por una razón de interés general, como es la de apoyar al sector industrial andaluz, identificando la necesidad de dar una respuesta más ágil en materia de subvenciones a los promotores, grandes empresas de proyectos de industria manufacturera y de logística avanzada en Andalucía.

Así, se ha constatado los tiempos de respuesta a los promotores de proyectos se están mostrando inasumibles a efectos de motivar la localización de los proyectos en Andalucía frente a otras localizaciones alternativas.

Hay que tener en cuenta que estas BBRR de IICC buscan motivar a los inversores industriales, y ello gracias a la obtención de un incentivo adicional al que pueden optar en otras Comunidades Autónomas. Sin embargo, este efecto se diluye ante el exceso de tiempo transcurrido entre la solicitud de los IER e IICC y su efectiva concesión.

Adicionalmente, cabría añadir que tanto los IER como los IICC son ayudas regladas en las que se conoce con gran precisión si los solicitantes reúnen las condiciones para su concesión, así como el importe de las correspondientes ayudas. Ello supone que el cambio en la operativa de concesión de los IICC que podrían concederse de manera anticipada a los IER sería muy reducido, en tanto que ya en la tramitación actualmente se preparan informes de evaluación y valoración de los IER.

Es acorde también con el principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir como es la modificación parcial de una normativa para dotarla de una mayor eficiencia para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, las medidas que se regulan no suponen restricción de derechos, constatándose que no existen otras medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines, en tanto que no se incorporan nuevas obligaciones respecto de las ya contempladas en la orden modificada.

Se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas beneficiarias.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 13/24

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones y de la normativa europea de aplicación, que queda recogido de forma expresa en las bases reguladoras.

Asimismo, y en relación con el principio de seguridad jurídica hay que destacar los mecanismos de garantía de cumplimiento los umbrales de intensidad de ayuda que derivan de la normativa de ayudas de Estado. El cumplimiento de los límites máximos de ayuda establecido en la normativa de ayudas de Estado se respeta a través de los citados mecanismos.

• En el supuesto en el que el IC se concede antes del IER el importe del IC se calcula siempre como un valor inferior o igual a dichos límites.

Además, en cualquier caso, el importe de IC se trasladaría al Ministerio competente en Incentivos Regionales a efectos de que lo considerara en su posterior resolución del IER. En este caso, se señala que el artículo 22.1.d) del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, establece como una de las funciones de las Comunidades Autónomas la de «d) Informar al Consejo Rector de Incentivos Regionales de las ayudas financieras públicas que se concedan en su territorio.» Esta información recalcaría que el IC se adaptará en función del IER a conceder sin que en ningún caso se sobrepase el límite de ayudas de Estado.

• En el supuesto en el que el IC se concede después del IER, el importe del IC se calcula siempre como un valor inferior o igual a dichos límites, en tanto que se conoce el importe de IER concedido, y se operaría de la misma manera que se viene haciendo.

Por otro lado, no se aprecia ningún riesgo en relación con posibles reintegros por la no obtención de la condición de beneficiario de los IER en tanto que el pago de los mismos siempre requerirá el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, que incluye la obtención de la condición de beneficiarios de los IER.

Asimismo, la presente orden respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de la normativa que regula la competencia de los centros directivos que la proponen y gestionarán.

La norma cumple con el principio de transparencia ya que se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

Además, se posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma. A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 14/24

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia, porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos.

B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 58.2 que corresponden a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución, entre otras, sobre las siguientes materias: fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía; sector público económico de la Comunidad Autónoma e industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

El Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye en su artículo artículo 11.1 b) a la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, las competencias en materia de actividades industriales.

Mediante Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, se atribuye a esta Consejería de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.b), las competencias en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos ámbitos.

Por otro lado, corresponden a la Secretaría General de Innovación, Emprendimiento y Promoción de la Industria, las competencias relacionadas con el diseño e impulso de instrumentos de fomento del emprendimiento y de la innovación, así como de los sectores industrial y energético, y la mejora de su competitividad, así como la planificación y promoción de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética, en el marco de la planificación general de las políticas económicas establecidas por la Consejería competente, en virtud de los artículos 7.2.b) y 7.2.c) respectivamente. Asimismo, y conforme al citado artículo 7.2, en sus apartados p) y q):

“p) El fomento y la promoción de las actividades industriales, mineras, energéticas, innovadoras o relacionadas con el emprendimiento mediante la gestión de incentivos económicos u otros instrumentos.

q) La gestión de incentivos para el impulso de programas de promoción y modernización industrial y de la minería, el desarrollo económico regional y la transición justa, incluida la gestión del «Fondo Andaluz de Reindustrialización»“.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 15/24

El proyecto de Orden se propone por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 y ss del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y teniendo en cuenta el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los incentivos de este proyecto se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Los incentivos están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Industria, Energía y Minas aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023 para el período 2023-2027 (BOJA de 14 de julio de 2023) y contribuyen a los objetivos estratégicos y operativos siguientes de dicho Plan, encontrándose dentro de las líneas correspondientes a la extinta secretaría general de Industria y Minas:

- Facilitar el crecimiento y desarrollo del sector industrial y minero en Andalucía para su mayor sostenibilidad y digitalización (OE).

- Facilitar y fomentar la implantación, ampliación y modernización de las empresas industriales andaluzas (OO).

Dichos incentivos se encuentran en la página 19 del Plan con los siguientes sectores incentivables:

“a) Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación del proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.

b) Los servicios de apoyo industrial y plataformas logísticas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Acuerdo del Consejo Rector de incentivos regionales sobre ordenación y funcionamiento del sistema de incentivos regionales publicado en la página Web de la Dirección General de Fondos Europeos www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es”.

Por último, está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA y contiene la previsión de una disposición transitoria.

C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS

La publicación de la Orden no afectará a la vigencia de ninguna de las normas vigentes, por lo que no se prevé la derogación de ninguna otra disposición, solo modifica los apartados descritos de la Orden de 22 de noviembre de 2021.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 16/24

D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Impacto económico general

Pese a que la Orden a modificar no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí incide de manera indirecta en tanto que se justifica en la conveniencia y necesidad existente en Andalucía de consolidar el desarrollo de las actividades industriales, reforzar las inversiones para el desarrollo de actividades industriales, así como fomentar su mayor peso en la economía regional. Además, es de especial importancia significar que la mayoritaria intensidad inversora procedente de grandes empresas tiene su fundamento, al menos en parte, en la limitación existente en los Programas Operativos de los fondos estructurales a las ayudas a este tipo de empresas, ya que en lo referente a las inversiones productivas se limitan a las pymes.

En este sentido se fomenta el crecimiento y fortalecimiento de los sectores productivos y los espacios en los que estos se asientan, así como las actividades industriales de alto valor añadido e innovación, como queda reflejado en el plan CRECE Industria, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las capacidades necesarias para el impulso de proyectos industriales de alta y media-alta tecnología, así como el fomento de la aplicación de las tecnologías digitales en el desarrollo de los procesos y servicios o productos industriales que impulsen igualmente la transición digital de los sectores tradicionales y el desarrollo de actividades de mayor valor añadido, que aliente el desarrollo del talento, la tecnología y la innovación. Asimismo, se busca reforzar el posicionamiento global de las cadenas de valor industriales de Andalucía, y particularmente de las actividades de alta tecnología, así como la atracción de inversiones para reforzar tecnológicamente estas cadenas de valor.

Como establecía el preámbulo de la citada Orden, las ayudas de los Incentivos Económicos Regionales son un importante estímulo al desarrollo industrial, lo cual cobra una especial importancia habida cuenta de la necesidad existente en Andalucía de consolidar el desarrollo de las actividades industriales, así como de fomentar su mayor peso en la economía regional. Asimismo, se ponía de relevancia la necesidad de arbitrar medidas que complementen las ayudas de Incentivos Económicos Regionales en atención a la especificidad territorial y a la situación económica coyuntural de Andalucía.

A su vez la Orden modificada contribuye a la generación de inversión, empleo. En definitiva, si bien el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, el impacto será favorable en materia de actividad económica en Andalucía, dado que contribuirá a la movilización de inversión, la generación de empleo y podrá tener efectos sobre la innovación, al aumentar la posibilidad de complementar el incentivo en mayor medida.

Impacto económico-financiero y presupuestario.

Los créditos contemplados en la partida 2000010000-G/73B/77004/00-01-2021000978, la cual es la que tiene por objeto financiar las subvenciones correspondientes a la norma modificada, tienen fiel reflejo en el presupuesto vigente como en anualidades futuras con la siguiente distribución:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 17/24

CONVOCATORIA 2025-2026

ANUALIDAD	IMPORTE
2028	50.000.000 euros
2029	50.000.000 euros
2030	50.000.000 euros

Como se ha indicado anteriormente, el excesivo tiempo de tramitación hasta la concesión tiene igualmente un efecto sobre la ejecución presupuestaria. De esta manera, en estos momentos, se han adquirido compromisos por 11 millones de euros en la convocatoria actualmente abierta para los años 2025 – 2026 que contracta con un presupuesto de 150 millones de euros.

La presente modificación permitirá acortar estos tiempos de respuesta, dar seguridad a las entidades solicitantes y, por tanto, reforzar las inversiones para el desarrollo de actividades industriales. Todo ello sin alterar el escenario económico previsto, ni condicionar la resolución del Incentivo Económico Regional ni su cuantía, estando previsto ajustar el incentivo complementario a la concesión de aquél.

Asimismo, al margen de lo referido anteriormente, no se encuentran incidencias o diferencias respecto a la situación actual en lo referente al mantenimiento de ambas ayudas, la modificación o minoración de la subvención autonómica.

Cargas administrativas

El texto normativo proyectado en su conjunto no incorpora cargas administrativas adicionales a las ya aprobadas por la normativa vigente de aplicación, si bien las modificaciones redundarían en una reducción de tiempo de respuesta en la concesión de los incentivos complementarios, mejorando la eficacia de la gestión de las ayudas.

A este respecto, se estima que la modificación planteada podría reducir el tiempo de respuesta hasta un plazo de entre cuatro y seis meses , lo que supondría un valor añadido importantísimo para adelantar las decisiones de inversión, y, en muchos casos, para adoptarlas definitivamente en Andalucía frente a otras alternativas.

E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

Impacto de género

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 18/24

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de orden va a contribuir a la igualdad efectiva. No obstante, estamos ante una norma neutra, que sólo se limita a la modificación de las bases reguladoras con el objeto de adelantar la resolución de concesión de los incentivos complementarios. Por tanto, se determina la no pertinencia de género, porque se puede afirmar, con absoluta seguridad y argumentos concretos, que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres. Finalmente se indica que, de acuerdo con el artículo 5.2 in fine del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, también se ha revisado el lenguaje de la proyectada norma para evitar sesgos sexistas.

Impacto sobe la infancia y adolescencia

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado el objeto de la norma, como es la modificación de unas bases reguladoras para adelantar la resolución de concesión de los incentivos complementarios, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia.

Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto y la finalidad del Proyecto de orden como es la modificación de unas bases reguladoras para adelantar la resolución de concesión de los incentivos complementarios, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

Otros impactos

El proyecto de orden seguirá dotando a la Orden de 22 de noviembre de 2021 de un impacto positivo en materia económica y para el desarrollo de la industria en Andalucía.

F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 19/24

Las tramitación se encuentra telematizada en cuanto a la presentación de la solicitud y aporte de documentación como puede comprobarse en el siguiente enlace de la convocatoria actualmente en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026, efectuada mediante Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se convocan, para los ejercicios 2025 y 2026, los incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria aeroespacial, manufacturera y la logística avanzada en Andalucía (BOJA n.º 55, de 21 de marzo).

Toda la información, los modelos y el punto de acceso para la presentación electrónica, están disponibles en la web de la Junta de Andalucía, en la siguiente ruta: Inicio > Servicios > Sede Electrónica General > Acceso a trámites > Catálogo de Procedimientos y Servicios > Concesión de Incentivos Complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria aeroespacial, manufacturera y logística avanzada en Andalucía.

A la fecha de la firma de la MAIN la url es la siguiente:

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24747.html

El enlace a la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía es el siguiente:
https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml

G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

La presente orden se tramita conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el siguiente orden:

a) Elaboración de propuesta normativa y su MAIN.
b) Solicitud simultánea de informes preceptivos y otras consultas.
c) Trámite de audiencia y valoración de las alegaciones.
d) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente.
e) Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En el acuerdo de inicio de este proyecto de orden, se ha acordado la tramitación urgente del procedimiento en uso de la habilitación prevista en el 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo cual implica reducir a siete días hábiles los trámites de audiencia e información pública y a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos.

Es por ello, que se ha prescindido del trámite de consulta pública previa conforme al artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de participación Ciudadana de Andalucía, al haberse acordado en el inicio de su tramitación, declarar la misma de urgencia. Además, se trata de la regulación parcial de una materia, ceñida a la modificación parcial de la Orden de 22 de noviembre de 2021, que no supone un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a las personas destinatarias.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 20/24

Por otro lado, resulta de aplicación el artículo 4.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras, esto es:

“a) La Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.2 del texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La solicitud de informe irá acompañada de una memoria económica expresiva de los aspectos económico - presupuestarios del proyecto.

b) La correspondiente Secretaría General Técnica.

c) La Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica.

d) El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía”.

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido pretende darse traslado a las siguientes, además de al resto de consejerías.

1.ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 21/24

4.ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR AFECTADO

ASOCIACIONES/EMPRESAS
CEOE
Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
ASOCIACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA
AIQB Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva
AGI, Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar
Andalucía Aerospace
AFAR, Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración
AFCA, Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía
FEDEME
ACEMA Asociación de Clúster y Empresas del Mueble de Andalucía
ASEFMA Asociación española de fabricantes de marroquinería
ANDALTEC
Clúster Marítimo Naval de Cádiz
Clúster Marítimo Marino de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones
COMINROC PIEDRA
AEMA
CLÚSTER PIEDRA
AFA, Asociación de Áridos y Afines de Andalucía
FADECO Contratistas, Federación Andaluza de Empresarios de Construcción
CLUSTER CSA, Construcción sostenible de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones

5.COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO

COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC)
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental (COIIANOR)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales (CACITI)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de 6 de octubre de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 195 C1, de 7 de octubre, se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública, desde el día 8 de octubre de 2026 hasta el 19 de octubre del mismo año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 45.1.d) de la ley 6/2006, de 24 de octubre.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 22/24

Se ha dado trámite de audiencia a las diferentes entidades señaladas por el órgano proponente, entre las que se incluyen otras administraciones públicas, organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Andalucía, organizaciones empresariales y asociaciones del sector industrial y minero, además de Colegios Profesionales y Cámaras de Comercio.
Durante este trámite de audiencia e información pública se han recibido observaciones por parte de las siguientes entidades:

- Confederación sindical de comisiones obreras de Andalucía
- Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio
- F. Iniciativas España I Mas D Mas I, S.L.U.

La valoración de ambos trámites se ha incorporado en el correspondiente informe que consta como Anexo III a esta Memoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.c) se dio traslado para la presentación de observaciones a las Secretarías Generales Técnicas del resto de Consejerías de la Junta de Andalucía, a efectos de que dieran traslado a sus diferentes órganos directivos y entidades instrumentales adscritas que pudieran verse afectadas por razón de la materia.

Constan las observaciones emitidas por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos; la Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública y la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias.

Asimismo, se reciben las observaciones realizadas por la Dirección General de Simplificación y Eficacia Administrativa de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local.

En relación con los informes preceptivos, constan en el procedimiento los siguientes:

- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de 13 de octubre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género, de 16 de octubre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

- Informe Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, de 15 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.3.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la disposición adicional única del Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de 7 de septiembre de 2026, de acuerdo con el artículo 35. 2 c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 23/24

- Informe de la Secretaría General Técnica de 28 de octubre de 2026.

- Informe del Gabinete Jurídico de 29 de octubre de 2026.

- Informe de la Intervención General de 3 de noviembre de 2026.

La valoración de los informes recibidos se ha incorporado en el correspondiente informe que consta como Anexo III a esta Memoria. Sin perjuicio del análisis que en el citado Anexo se formula hay que señalar que las observaciones han sido aceptadas e incorporadas al texto del proyecto normativo y a esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

EL SECRETARIO GENERAL DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKA4W6MM7CJP67LDZ3P6Z6M5Y	PÁG. 24/24